

J/1

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~25~~ **25 MAR 2021**

PROCESO EJECUTIVO
RAD. No.: 2018-00033

Como quiera que el extremo pasivo en el proceso de la referencia se encuentra legalmente notificado a través de curador ad litem, y contestó la demanda en tiempo, por escrito adiado 23 de noviembre de 2020 (fl. 83 y s.s. C.1), a fin de dar continuidad al proceso acorde a lo estatuido en el C.G.P. el Despacho DISPONE:

1º CORRER TRASLADO de las excepciones mérito formuladas por la parte demandada, al extremo demandante por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado en el artículo 443 del C.G. del p. vencido el traslado vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. ~~16~~, hoy

AMANDA RUTH SALINA CELIS
Secretario (a)

26 MAR 2021

18-033

10

MEMORIAL

Camilo Rubio <camilorubio1945@gmail.com>

Vie 4/09/2020 11:01 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ELECTROSANCHEZCIA@hotmail.com <ELECTROSANCHEZCIA@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (441 KB)

memorial juzgado 3 C del Cto 2018-33.pdf; certificado electro sanchez 3-9-2020.pdf;

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

DESD
10/7

Buen día y cordial saludo,

Adjunto memorial correspondiente al proceso 2018-33

Muchas gracias

Atentamente

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ
C.C. 80093492
TP 237.506 del C.S. de la J.

74

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201129348CA51

3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 21:41:19

AB20112934

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS

N.I.T. : 830.082.165-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01066303 DEL 12 DE FEBRERO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 80A NO 63 C - 12

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELECTROSANCHEZCIA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 80A NO 63 C - 12

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ELECTROSANCHEZCIA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DE NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00764589 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2013070 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01750557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA POR EL DE: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2013070 DE LA JUNTA DE SOCUIOS., DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001492	2007/09/27	NOTARIA 70	2007/10/19	01165688
0001492	2007/09/27	NOTARIA 70	2007/10/19	01165690
0001492	2007/09/27	NOTARIA 70	2007/10/19	01165691
0001492	2007/09/27	NOTARIA 70	2007/10/19	01165692
0001492	2007/09/27	NOTARIA 70	2007/10/19	01165693
2211	2010/08/19	NOTARIA 67	2010/09/13	01413415
194	2011/01/24	NOTARIA 67	2011/01/25	01447417
2013070	2013/07/02	JUNTA DE SOCIOS	2013/07/23	01750557
4	2014/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/01	01863692

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO ELÉCTRICO Y TELEFÓNICO, COMO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE OBRAS ELÉCTRICAS, CONSTRICCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES CABLEADO ESTRUCTURADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, PROPONER LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE PLANOS ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES ELÉCTRICAS Y URBANISMO ELÉCTRICO Y TELEFÓNICOS CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALTA, MEDIA, Y BAJA TENSIÓN. CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE SUBESTACIONES Y PLANTAS ELÉCTRICAS, CONEXIÓN Y MONTAJE DE MOTORES ELÉCTRICOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE T.V Y TELEFONÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA, INTERVENTORIAS ELÉCTRICAS TELEFÓNICAS ENTRE OTRAS. DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL Y DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, B) DESARROLLO DE PLANES O PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIARES, BIFAMILIARES, MULTIFAMILIARES, LOCALES COMERCIALES ASÍ COMO TODA CLASE DE EDIFICACIONES, C) DESARROLLO DE PLANES DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS, D) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENO, A LA EXPLOTACIÓN DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ASESORIA, CONSULTORIA, ECONOMÍA, TÉCNICA Y FINANCIERA E INTERVENTORIA, REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL EN ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS, F) ADQUIRIR POR COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, VEHÍCULOS, ENSERES Y MUEBLES NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA, G) CONTRATAR PERSONAL NECESARIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201129348CA51

3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 21:41:19

AB20112934

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, H) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSTRUIR Y ENAJENAR, IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, IMPORTAR CON PRENDA HIPOTECARIA, SEGÚN EL CASO, I) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITOS Y ACTOS JURÍDICOS CON TÍTULOS VALORES, J) GIRAR, ACEPTAR DESCONTAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES Y ARRENDAR Y ENAJENAR SUS PROPIOS BIENES CUANDO SEA POR RAZON DE NECESIDAD O CONVENIENCIA SI FUERA ACONSEJABLE HACERLO. K) CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS LOS CONTRATOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LOS BIENES SOCIALES, L) INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO PRINCIPAL QUE TIENDA A FACILITAR O COMPLEMENTE LA EMPRESA SOCIAL, M) IGUALMENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, AL MISMO TIEMPO PODRÁ ENTRAR A CONTRATAR DIRECTA O BAJO LICITACIONES CON ENTIDADES DEL ESTADO Y PRIVADAS, N) VENTA AL POR MAYOR Y DETAL, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS Y MISCELÁNEOS, Ñ) ORGANIZAR EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO U OBJETOS COMPLEMENTARIOS AL DE ESTA SOCIEDAD O QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO O PARTICIPAR EN ELLAS, O) LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE EN FIADORAS DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, ASÍ MISMO LOS SOCIOS PODRÁN GRAVAR O DAR EN GARANTÍA SUS ACREENCIAS, SUS CUOTAS O PARTES SOCIALES, P) EJECUTAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO O DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES E INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CEDULAS O BONOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY, Q) INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O EMPRESAS QUE TENGAN O SE PROPOGAN OBJETO SIMILAR DE LA QUE POR LA PRESENTE SE CON ARREGLO A LA LEY Y DE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE GIRE EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, R) PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIAL, S) ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR PERSONAL, MATERIALES O EQUIPOS, T) LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

75

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 160,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 160,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$160,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 160,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ EL MISMO GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUE A LA VEZ SERÁ EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2013070 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750557 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ MONROY WILSON GERARDO	C.C. 000000079504498
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
SANCHEZ MALAMBO WILSON DAVID	C.C. 000001015453198

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EI REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE

76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B201129348CA51

3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 21:41:19

AB20112934

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$500,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Pineda A.', written in a cursive style.

SEÑOR

JUEZ 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADOS: ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA ELÉCTRICA SAS y WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY

RADICADO: 2018-33

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicito respetuosamente se profiera el auto correspondiente al nombramiento del curador ad litem a fin que ejerza el derecho de defensa.

Teniendo en cuenta que producto de la pandemia se imposibilita el acceso a las sedes judiciales, a juicio del suscrito y nombrado el curador, correspondería notificar al mismo a través de las plataformas virtuales que para ello están dispuestas y con la subsiguiente entrega electrónica del traslado que reposa en el expediente.

Lo anterior a juicio del suscrito conforme al decreto 806 de 2020 el cual ordena:

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.”

Todo lo anterior teniendo en cuenta que se logró el acuse de recibo en el citatorio correspondiente al artículo 291 del CGP y que reposa en el expediente y enviado a la dirección que para notificaciones judiciales tiene inscrito el demandado en el certificado de cámara de comercio, igualmente he intentado en varias oportunidades notificar conforme al artículo 292 del CGP sin embargo sin bien la empresa de correo certifica el envío, no se logra igualmente en forma positiva el acuse de recibo.

Conforme al certificado de existencia y representación legal de la demandada adjunto con el presente memorial y en el cual se observa que las dirección tanto físicas como electrónicas son las mismas.

En conclusión a juicio del suscrito solo quedan dos caminos a fin de continuar con el trámite proceso: 1. Ya sea utilizando las herramientas virtuales a fin que sea nombrado y posteriormente notificado a través de medios virtuales al curador y por ese mismo medio le sean entregados los traslados o en su defecto 2. Se ordene notificar nuevamente el aviso sin la obligación inexorable de certificación de acuse de recibo conforme a la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia 11001020300020200102500 de junio 3 de 2020) y por medio de la cual y seguramente producto de la nueva realidad que

77

nos rodea la Honorable Corporación cambió su posición al afirmar que lo importante no es demostrar la apertura del correo y consecuentemente la notificación se surte con el recibo del mismo.

Si el despacho considera que deberá continuarse con la notificación a través del curador, ruego se de continuidad conforme a las directrices emanadas por el decreto 806 de 2020.

Del señor juez,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO Y SE AGREGADA EL PROCESO

ya revuelto





16

26 OCT 2020

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00134

Respetado doctor(a)
MARIA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ
DIRECCION: CARRERA 7 A No.37 – 49 SUR
TELÉFONO OFICINA: 366-78-96
BOGOTA

28 OCT 2020

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180003300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **martes, 20 de octubre de 2020 11:33 am**
En el proceso No: **11001310300320180003300**

COPIA

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.516 del 22 de abril de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

79

Elizabeth Rojas <elirojas236@gmail.com>

Mar 3/11/2020 3:35 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (94 KB)

Certificado laboral MARIA ELIZABETH ROJAS MARTINEZ.pdf;

JUEZA 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

DE: MAELECTRICOS S.A.S

CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

RESPECTADA JUEZA LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Yo MARIA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52728236 de Bogotá, con número de Tarjeta Profesional 307.243 del Consejo Superior de la Judicatura, recibí el pasado 27 de octubre un comunicado del JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., informandome que fui designada como CURADORA AD LITEM, de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Quisiera informar a su señoría que me encuentro trabajando en este momento como analista de recobros en la empresa MYT MEDICA S.A.S., por cuanto no podría efectuar una efectiva defensa. (Anexo certificado laboral).

Con todo respeto su señoría, le solicité que designe a otro abogado y/o auxiliar de la justicia en mi reemplazo.

Quedo atenta a su respuesta

Cordialmente,

Elizabeth Rojas Martínez
C.C. 52728236 de Bogotá
T.P.: 307.243 del C. S. De la J.

Datos de notificación actualizados en SIRNA desde el 17 marzo 2020

Correo electrónico: elirojas236@gmail.com

Celular: 3202788456

Teléfono fijo : 7040076



MERCADEO Y TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S. - MYT MEDICA
NIT 900469004-8

A QUIEN INTERESE:

Con la presente certificamos que la Señora **MARIA ELIZABETH ROJAS MARTINEZ**, identificada con número de cedula 52.728.236 de Bogotá, se desempeña como Analista de Recobros, desde el 11 de septiembre de 2020, hasta la fecha. Con contrato por prestación de servicios.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 29 días del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente,

Cesar Augusto Luque
Gerente General.

Consecutivo verificación 0340082020

CARRERA 68 G BIS NO 30-07 SUR
TELÉFONO 5648370 - 3168724351
BOGOTÁ

memorial

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Jue 5/11/2020 2:52 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (180 KB)

memorial juzgado 3ero civil del circuito de bogotá.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELÉCTRICA SAS y WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY

RADICADO: 2018-33

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito informo al juzgado que posiblemente el demandado Wilson Sánchez puede ser notificado personalmente en la Carrera 105A No. 72-15 Torre 2 Apto 1215 de la ciudad de Bogotá.

La anterior es apenas una expectativa y procedo una vez informado el presente memorial a intentar la notificación conforme al artículo 291 del CGP

Ruego a la secretaría por favor agilizar el trámite respecto del nombramiento del curador y notificación del mismo ya que la dirección informada es solo una expectativa e igualmente sigo desconociendo la dirección de notificación de la sociedad ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80.093.492

TP 237.506 del C.S. de la J.

81

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELÉCTRICA SAS y WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY

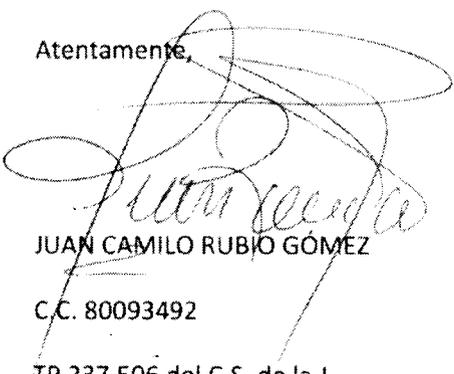
RADICADO: 2018-33

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito informo al juzgado que posiblemente el demandado Wilson Sánchez puede ser notificado personalmente en la Carrera 105A No. 72-15 Torre 2 Apto 1215 de la ciudad de Bogotá.

La anterior es apenas una expectativa y procedo una vez informado el presente memorial a intentar la notificación conforme al artículo 291 del CGP

Ruego a la secretaría por favor agilizar el trámite respecto del nombramiento del curador y notificación del mismo ya que la dirección informada es solo una expectativa e igualmente sigo desconociendo la dirección de notificación de la sociedad ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS

Atentamente,



JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

RECIBIDO DE NOTIFICACION DEL JUZGADO

Notificado solo sigue

efe infar

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronuncie (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Se autorizó la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

09 FEB 2021

Secretaría

*Honorable Samuel Andrés, director del
demandado Wilson S.
Curador ya notificado*

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente a la doctora **MARIA ELIZABETH ROJAS MARTINEZ** con C.C.N°52.728.236 y T.P.No.307.243 del C.S.J, en su calidad de Curadora Ad-litem del demandados emplazados ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERIA ELÉCTRICA S.A.S. Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY dentro del proceso N°2018-00033, se le notifica de los autos de fecha 09 de febrero de dos mil dieciocho (2.018), y 15 de octubre de dos mil veinte (2.020); se lee íntegramente y se le hace entrega de copia de la demanda, y sus anexos. Adicionalmente, se corre el traslado ordenado en las providencias en cita, con el fin de que dentro del término de ley ejerza su derecho de defensa.

Impuesto firma,

El notificado,

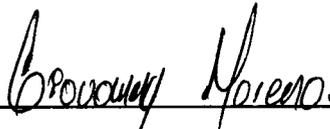


MARIA ELIZABETH ROJAS MARTINEZ

Email: *elirojas236@gmail.com*

Cel: *3202788456*

Quien notifica,



NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ

La Secretaria,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS

63

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001310300320180003300**

Elizabeth Rojas <elirojas236@gmail.com>

Lun 23/11/2020 11:43 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 11001310300320180003300 .pdf;

JUEZA 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

DE: MAELECTRICOS S.A.S

CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO
SÁNCHEZ MONROY

RESPETADA JUEZA

Yo MARIA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52728236 de Bogotá, con número de Tarjeta Profesional 307.243 del Consejo Superior de la Judicatura, como CURADORA AD LITEM, adjunto CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

Cordialmente,

Elizabeth Rojas Martínez
C.C. 52728236 de Bogotá
T.P.: 307.243 del C. S. De la J.

Datos de notificación actualizados en SIRNA desde el 17 marzo 2020

Correo electrónico: elirojas236@gmail.com

Celular: 3202788456

Teléfono fijo : 7040076

84

JUEZ(A) TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300
DE: MAELECTRICOS S.A.S CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERÍA
ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

RESPETADA JUEZ(A)

MARIA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52728236 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 307.243 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADORA de ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRICA LTDA y del señor WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY, identificado con CC 79.504.498, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda:

A LA PRIMERA: Me opongo ya que no es claro de donde se deriva tal obligación de la demanda, el demandante no aportó las facturas que respaldan el valor reclamado de en el pagaré y/o de la liquidación del crédito de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$170'853.129)

Con respecto al pagaré No. 104-2017, este tiene un consecutivo del año 2017 y como dice la pretensión la fecha es del dieciocho (18) de enero de 2018.

No se notificó al señor WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY, solamente se tuvo en cuenta la dirección de la empresa ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRICA LTDA

A LA SEGUNDA: Me opongo al cobro de los intereses, por los mismos motivos de oposición de la primera pretensión.

A LA TERCERA: Me opongo a esta pretensión del pago a costas y agencias del proceso, ya que no se comprobado la certeza de dónde proviene la obligación que deriva (facturas) del pagaré No. 104-2017.

EN CUANTO LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMER HECHO: No me consta, que se pruebe con liquidación del crédito y las facturas correspondientes a la deuda.

AL SEGUNDO HECHO: Que se pruebe con las facturas nombradas en este hecho y/o liquidación de crédito correspondiente, con los elementos que llevan a derivar la supuesta deuda de CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$170'853.129)

AL TERCER HECHO: Que se pruebe, especialmente la fecha de otorgamiento del pagaré No. 104-2017, este tiene un consecutivo del año 2017 y no coincide con la fecha de dieciocho (18) de enero de 2018

AL CUARTO HECHO: El hecho es contradictorio en el número del pagaré 104-2017 es del año 2017 y la fecha del pagaré es del dieciocho (18) de enero de 2018, que se aclare este hecho

85

AL QUINTO HECHO: Que se aclare, con base de los documentos con que fue requerido el demandado solicitaron al señor para el pago antes de ser objeto de este proceso

AL SEXTO HECHO: Está probado, el poder se encuentra en la demanda.

AL SÉPTIMO HECHO: Este hecho queda a las despensas, que se pruebe los hechos anteriores y decisión del señor juez.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: Ineptitud de la demanda y nulidad del mandamiento de pago, por falta de los requisitos formales en este caso no se tuvo conocimiento del domicilio ni de residencia del demandado.

SEGUNDA: Invoco inexistencia del demandado como quiera que no existe certeza que el presunto demandado fue quien contrajo la presunta obligación, de acuerdo con El Consejo de Estado donde se pronunció en sentencia 73001-23-31-000-2010-00472-01 - **Excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva** : "Pasa la Sala a advertir que la jurisprudencia ha definido que la legitimación en la causa. "(...) alude a la relación procesal existente entre demandante- legitimado en la causa de hecho por activa y demandado - legitimado en la causa de hecho por pasiva y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

PETICIÓN

PRIMERA: Solicito señor juez, no tener en cuenta todas y cada una de las pretensiones de la demanda

SEGUNDA: Solicitó su señoría, levantar las medidas cautelares del señor WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

TERCERA: Solicito su señoría muy respetuosamente, se condene al demandado en el pago de costas y gastos de la presente demanda.

Así como el pago de perjuicios al demandado en caso que los hubiere llegado a ocasionar.

NOTIFICACIÓN

La suscrita recibe notificaciones personales en la carrera 7a 37-49 sur
Datos de notificación actualizados en SIRNA desde el 17 marzo 2020
Correo electrónico: elirojas236@gmail.com
Celular: 3202788456
Teléfono fijo: 7040076

Cordialmente,


Elizabeth Rojas Martínez
C.C. 52728236 de Bogotá

JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

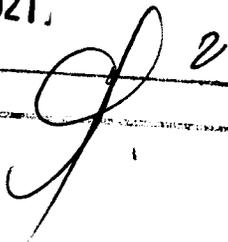
- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronunció (ron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutóse la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Contestada a Paradora en

Término. Con excepciones.

Bogotá

09 FEB 2021.

Secretaria



Fwd: documentos notificación Inter rapidísimo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300 ⁸⁶

Elizabeth Rojas <elirojas236@gmail.com>

Lun 23/11/2020 12:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (4 MB)

Notificacion proceso ejecutivo.pdf; CERTIFICADO COMPENSAR EPS.pdf; INTERRAPSIMO GUIA 700045111599.pdf; INTERRAPSIMO GUIA 700045112164.pdf; INFORME INTENTO UBICACION DEMANDADO PROCESO 11001310300320180003300.pdf;

JUEZA 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

DE: MAELECTRICOS S.A.S

CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

RESPETADA JUEZA LILIANA CORREDOR MARTINEZ

ADJUNTO INFORME INTENTO UBICACION DEMANDADO PROCESO 11001310300320180003300



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00134

Señor doctor(a)
AMANDA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 7 A No.37 – 49 SUR
TELÉFONO OFICINA: 366-78-96
BOGOTÁ

26 OCT 2020

26 OCT 2020

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310300320180003300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **martes, 20 de octubre de 2020 11:33 am**
En el proceso No: **11001310300320180003300**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.516 del 22 de abril de 2019
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY identificado(a) con cedula ciudadanía 79.504.498, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES WILCAJAR SAS NIT 900338680, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20190705	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 10 días del mes de Noviembre de 2.020

Observaciones:

DIRECCION TRABAJADOR:CL 70 B BIS 111 84
TELEFONO TRABAJADOR:8019813
CARGO:Dependiente

Con destino a:

PERSONAL

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: OSCAR FABIAN CONTRERAS
14645894

CER-AFI

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700045111599	Fecha y Hora de Admisión 14/11/2020 11:43:23
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDI\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones PROCESO EJECUTIVO	
Centro Servicio Origen 2461 - PTO/BOGOTÁ\CUNDI\COL\CRA 24 # 40 B -06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ELIZABETH ROJAS	Identificación 3202788456
Dirección KR 7 A # 37 SUR - 49 BARRIO SAN ISIDRO BOGOTÁ	Teléfono 3202788456

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY	Identificación 79504498
Dirección KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215 BOGOTÁ	Teléfono 0318019813

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) AREVALO CARLOS	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/11/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 19/11/2020 0:28:39
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación d5724975-9e69-4667-8f9a-2fc0ff6ead6
Guía Certificación 3000207870995	

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251199

BOGOTÁ\CUNDI\COL
Cód. postal: 110414

NÚMERO DE GUÍA
700045111599

PARA: WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY
KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215 BOGOTÁ

REMITENTE:
ELIZABETH ROJAS
CC 3202788456 / Tel: 3202788456
BOGOTÁ\CUNDI\COL

Destinatario:
WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY
CC 79504498

Valor total: \$11.500,00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$0

14/11/2020 11:43

18/11/2020 18:00

19/11/2020 0:28:39

MANEJO DE ENTREGAS JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

JUEZA 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

DE: MAELECTRICOS S.A.S

CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

RESPETADA JUEZA LILIANA CORREDOR MARTINEZ

Yo María Elizabeth Rojas Martínez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52728236 de Bogotá, con número de tarjeta profesional 307.243 del consejo superior de la judicatura, informo a su despacho, el procedimiento que realice para comunicarme con el demandado:

El pasado 27 de octubre, mediante comunicado del Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bogotá D.C., me informaron que fui designada como Curadora Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia, para el proceso ejecutivo singular no. 11001310300320180003300 de: MAELECTRICOS S.A.S CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY . El 9 de noviembre de 2020, tome posesión del proceso.

1. El 9 de noviembre de 2020, de acuerdo dirección y teléfono registradas en el certificado de Cámara De Comercio de la empresa ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA, envié comunicado al correo electrónico electrosanchezcia@hotmail.com, según informando sobre al señor sobre el proceso en referencia (anexo copia de correo electrónico), igualmente me comunique al teléfono el cual está inactivo.
2. El 10 de noviembre de 2020, guardando y sin violar el derecho a la intimidad y según asignación como curadora del proceso ejecutivo singular no. 11001310300320180003300, solicité a la empresa COMPENSAR SALUD EPS, los datos como dirección y teléfono del señor Wilson Gerardo Sánchez Monroy identificado 79.504.498, para poder ubicarlo y comunicarme con el, así realizar una defensa técnica en el proceso. (anexo certificado de afiliación Wilson Gerardo Sánchez Monroy compensar), me comunique al teléfono indicado en el certificado y está inactivo.
3. El 14 noviembre de 2020, radiqué en la empresa de mensajería Interrapidísimo, mediante guía número 700045112164, documento con dirección cl 70 b bis 111 84, (dirección dada por COMPENSAR SALUD EPS), informando al señor Wilson Gerardo Sánchez Monroy, que fui designada como curadora en el proceso de la referencia. el cual fue entregado el pasado el día 17 noviembre 2020, recibido según firma con número de cedula 79651495. (anexo original)
4. El pasado 14 noviembre de 2020, radiqué en la empresa de mensajería Interrapidísimo, mediante guía número 700045111599, documento con dirección kr 105a #72-15 to 2 ap 1215 Bogotá, (dirección informado por el demandante en el proceso) informando al señor Wilson Gerardo Sánchez Monroy, que fui designada como curadora en el proceso de la referencia (con mis datos personales para realizar una comunicación). el cual fue entregado el pasado 18 noviembre 2020, recibido según firma por Arévalo Carlos. (anexo original). Hasta el momento no he tenido comunicación ni contacto con el señor demandado, me ha sido imposible comunicarme con él.

Atentamente,

Elizabeth Rojas Martínez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

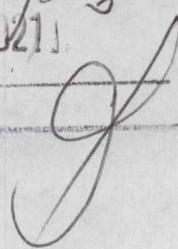
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronuncie (aron) en tiempo: SI NO
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Seccional allegado por la Cuadros*

Bogotá

*respecto a liquidación
presentada a Nelson Germán
Sauchez. 09 FEB 2021.*

Secretaria



a2

MEMORIAL

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Lun 23/11/2020 2:24 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; electrosanchezcia@hotmail.com <electrosanchezcia@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

memorial 23-11 juzgado 3ero civil del cto 2018-33.pdf; 291-2018-33.pdf; 292-2018-33.pdf;

SEÑORES

JUEZ 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRIC ASAS y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito allego al juzgado las notificaciones del 291 y 292 teniendo en cuenta las siguientes:

1. El día 5 de Noviembre de 2020 procedí a informar al despacho a través de email la posible dirección de notificación del demandado Wilson Gerardo Sanchez Monroy.
2. Teniendo en cuenta que el CGP ordena informar la dirección al despacho, procedí a informarlo y paso seguido en forma inmediata al envío de la notificación que trata el artículo 291
3. Conforme al artículo 624 del CGP las notificaciones deben surtirse conforme al CGP y no conforme al Decreto 806 de 2020
4. La notificación del artículo 291 fue recibida por el demandado, a quien se le informó que podría comunicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del citatorio con la finalidad de notificarle el auto i en su defecto le asignaran cita para su comparecencia, teniendo en cuenta lo ordenado conforme a los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura
5. Paso seguido y conforme a las anotaciones en la página de la rama judicial procedí al envío de la notificación del artículo 292 del CGP el día 18 de noviembre, informando la dirección de correo electrónico del juzgado con la finalidad que el demandado si lo considera necesario y tal como lo ordena el CGP solicite a la secretaria, copia de la demanda y sus anexos y/o solicite cita para su comparecencia conforme a los cuerdo emitidos por el c.s. de la j.

Dadas las actuales circunstancias, a juicio del suscrito se encuentran reunidos los requisitos para tener por notificado al demandado conforme a las órdenes impartidas en los acuerdo emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente y teniendo en cuenta que la notificación del curador sucedió primero siendo ésta el día 9 de noviembre, y posteriormente por aviso al demandado el 20 de noviembre de 2020, a juicio del suscrito podrá tenerse por notificado a través de curador a los demandados teniendo en cuenta esa sucedió primero o en su defecto deberá tenerse por notificados conforme a los artículos 291 y 292 del CGP

Conforme a lo anterior solicito se tenga por notificados a los demandados.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

SEÑORES
JUEZ 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

93

RADICADO: 2018-33
DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS
DEMANDADO: ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRIC ASAS y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito allego al juzgado las notificaciones del 291 y 292 teniendo en cuenta las siguientes:

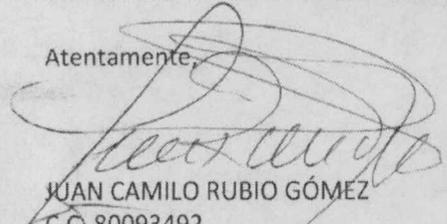
1. El día 5 de Noviembre de 2020 procedí a informar al despacho a través de email la posible dirección de notificación del demandado Wilson Gerardo Sanchez Monroy.
2. Teniendo en cuenta que el CGP ordena informar la dirección al despacho, procedí a informarlo y paso seguido en forma inmediata al envío de la notificación que trata el artículo 291
3. Conforme al artículo 624 del CGP las notificaciones deben surtirse conforme al CGP y no conforme al Decreto 806 de 2020
4. La notificación del artículo 291 fue recibida por el demandado, a quien se le informó que podría comunicarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del citatorio con la finalidad de notificarle el auto i en su defecto le asignaran cita para su comparecencia, teniendo en cuenta lo ordenado conforme a los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura
5. Paso seguido y conforme a las anotaciones en la página de la rama judicial procedí al envío de la notificación del artículo 292 del CGP el día 18 de noviembre, informando la dirección de correo electrónico del juzgado con la finalidad que el demandado si lo considera necesario y tal como los ordena el CGP solicite a la secretaría, copia de la demanda y sus anexos y/o solicite cita para su comparecencia conforme a los cuerdo emitidos por el c.s. de la j.

Dadas las actuales circunstancias, a juicio del suscrito se encuentran reunidos los requisitos para tener por notificado al demandado conforme a las órdenes impartidas en los acuerdo emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente y teniendo en cuenta que la notificación del curador sucedió primero siendo ésta el día 9 de noviembre, y posteriormente por aviso al demandado el 20 de noviembre de 2020, a juicio del suscrito podrá tenerse por notificado a través de curador a los demandados teniendo en cuenta esa sucedió primero o en su defecto deberá tenerse por notificados conforme a los artículos 291 y 292 del CGP

Conforme a lo anterior solicito se tenga por notificados a los demandados.

Atentamente,



JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ
C.C. 80093492
TP 237.506 del C.S. de la J.

94

JUZGADO (3) TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 No. 11 - 45 piso 6 Edificio Virrey Solís - Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.**

Señor (a)

Fecha:

Nombre : WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY
Dirección : Carrera 105A No. 72-15 TORRE 2 APTO
1215
Ciudad : Bogotá D C
Email : electrosanchezcia@hotmail.com

Servicio postal autorizado:

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-033	EJECUTIVO	DD MM AAAA
		09 02 2018

Demandante
MAELECTRICOS S.A.S

Demandado:
WILSON GERARDO SANCHEZ
MONROY
ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA
ELECTRICA SAS

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Para lo anterior deberá ponerse en contacto con el juzgado por intermedio de correo electrónico a la dirección j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes con el fin de notificarle la providencia emanada por el despacho en el proceso de la referencia y en caso de ser procedente le asignen cita para su comparecencia personal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del C. G. del P.

Empleado Responsable

Parte interesada

JUAN CAMILO RUBIO GOMEZ

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 80.093.492

T.P. 237.506 del C.S. de la J.

COPIA ORIGINAL
05 NOV 2018
LICENCIA MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICAR ENTREGA

AS



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Fija. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS. 18764004924137 29/09/2020 Pref 292 desde 20001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001888
 Fecha y Hora de Admisión: 05/11/2020 14:57
 Tiempo estimado de entrega: 06/11/2020 18:00
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700044576482
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:111041148		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO B20	CARGA X11
DESTINATARIO CC 1057215 WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY . KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215	REMITENTE CC 80093492 JUAN CAMILO RUBIO GOMEZ KR 5 # 15 - 11 OF 502	0	
		3152448622 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700044576482		 700044576482	
DESPACHOS Casilleros → BOG 301 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio:Notificaciones Vir Comercial:\$ 12.500.00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener:NOT 291 / 2018-033 Observaciones:RECLAMA EN PUNTO -		LIQUIDACIÓN Valor Flete:\$ 11.250.00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep:\$ 0.00 Valor total:\$ 11.500.00 Forma de paq:CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7

No.700044576482

Fecha y Hora de Admisión: 05/11/2020 14:57
 Tiempo estimado de entrega: 06/11/2020 18:00
 Guía de Transporte Servicio:
 Notificaciones

DESTINO Cod. postal:111041148		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO B20	CARGA X11
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700044576482		 700044576482	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JUAN CAMILO RUBIO GOMEZ CC 80093492 / Tel: 3152448622 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener:NOT 291 / 2018-033		Valor Flete:\$ 11.250,00 Valor sobre flete:\$ 250,00 Valor otros conceptos:\$ 0,00 Vir Imp. otros concep:\$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.500,00	
PARA: WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY . KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215 0/			
RECIBIDO POR		CC 1057215	
X		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega: DIA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega: DIA MES AÑO HORA	
Observaciones:RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	

www.interrapidísimo.com - PORS servicioentredocumentos@interrapidísimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 a099a1f82-513c-4361-a5ef-ac6779991d6f GLO-GLO-R-03 No.700044576482 292/punto.292

www.interrapidísimo.com - PORS servicioentredocumentos@interrapidísimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
 a099a1f82-513c-4361-a5ef-ac6779991d6f GLO-GLO-R-03 No.700044576482 292/punto.292



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1180 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700044576482	Fecha y Hora de Admisión 05/11/2020 14:57:55
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOT 291 / 2018-033	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUAN CAMILO RUBIO GOMEZ	Identificación 80093492
Dirección KR 5 # 15 - 11 OF 502	Teléfono 3152448622

DESTINATARIO

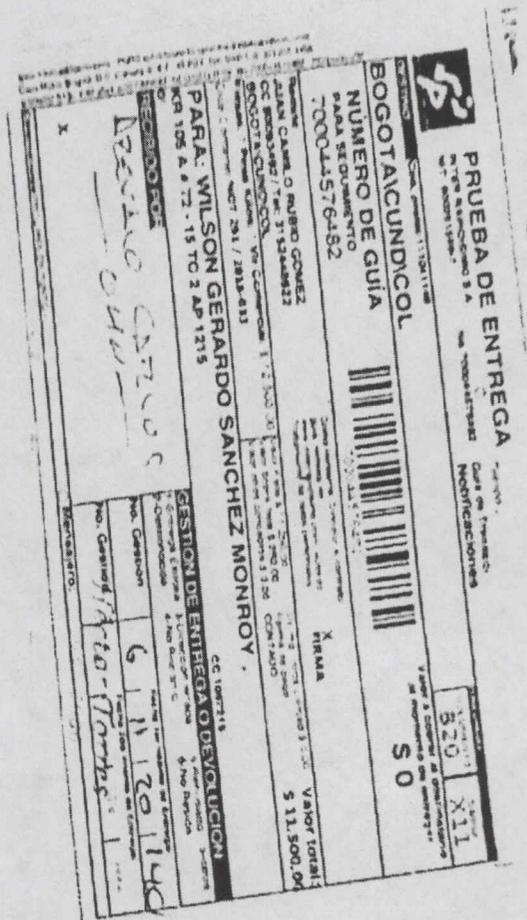
Nombre y Apellidos (Razón Social) WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY	Identificación 1057215
Dirección KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215	Teléfono 0

Empty rectangular box for additional information.

ENTREGADO A:

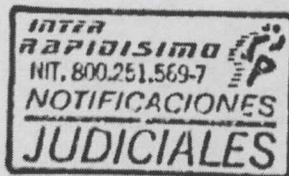
Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS AREVALO	
Identificación 044	Fecha de Entrega 06/11/2020 13:40:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO POR:

Representate Legal RAMIRO NAVAS
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CALLE 16 # 9 - 42 LOCAL 117
Fecha Impresión 11/11/2020 11:56



Dato

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciosedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

ax

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 6 EDIFICIO VIRREY – TORRE CENTRAL
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVISO JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN
ART. 292 C.G.P.

Señor (a) _____ Fecha: _____
Nombre WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY 18 - 11 - 2020
Dirección : CARRERA 105A NO. 72-15 TORRE 2
 : APTO 1215
Ciudad : BOGOTÁ

Email: electrosanchezcia@hotmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018-033	EJECUTIVO	9 02 2018

Demandante:
MAELECTRICOS SAS

Demandado:
WILSON GERARDO SANCHEZ
MONROY
ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA
ELECTRICA SAS

Se advierte al notificado que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del presente aviso.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá solicitar las copias a que haya lugar en la Secretaría del Juzgado al email j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, se le hace saber que puede ponerse en contacto con el juzgado por intermedio del correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses o con el fin si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal.

Adjunto al presente, copia del auto admisorio ___ mandamiento de pago X y las copias de la demanda, en ___ folios útiles.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292 del C. G. del P.

Empleado Responsable

Parte interesada

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma



Firma

C.C. No. 80.093.492 de Bogotá.
T.P. 237.506 del C.S. de la J.



98



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018. Remedios de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS. 18764004924137 29/09/2020 Pref 292 desde 28001 hasta 100000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 0018878
Fecha y Hora de Admisión: 18/11/2020 13:48
Tiempo estimado de entrega: 19/11/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

www.interrapidisimo.com - PORSERVICIO...
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 590 5000 Cel 323 255 4455
 43415add-8925-4350-902e-30c1a1c0e0f0 GLO GLO R-03 No. 700045241345 292/turno 292

DESTINO Cod. postal:111041148		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO B20	CARGA X11
DESTINATARIO CC 105721521215 WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY, KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215 3000000000		REMITENTE CC 3152448622 JUAN CAMILO RUBIO CL 188 # 55 - 69 IN 2 3152448622 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700045241345			
DESPACHOS Casilleros → BOG 301 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: ART 292 / 2018 - 033		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00 Forma de pago: CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -			



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7 No.700045241345

Fecha y Hora de Admisión: 18/11/2020 13:48
Tiempo estimado de entrega: 19/11/2020 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:111041148		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO B20	CARGA X11
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700045241345		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JUAN CAMILO RUBIO CC 3152448622 / Tel: 3152448622 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: ART 292 / 2018 - 033		Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.500,00	
PARA: WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY . KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215 3000000000/			
RECIBIDO POR X		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN: 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega: DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega: DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -			
Mensajero:			

www.interrapidisimo.com - PORSERVICIO...
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX 590 5000 Cel 323 255 4455
 43415add-8925-4350-902e-30c1a1c0e0f0 GLO GLO R-03 No. 700045241345 292/turno 292



99

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45. Piso 6°. Edificio Virrey - Torre Central
jo3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Proceso No. 11001 31 03 003 2018 00033 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **MAELÉCTRICOS S.A.S.** contra **ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S.** y **WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY**, por las siguientes dinerarias:

1. Por la suma de \$170.853.129,00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagare aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 19 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

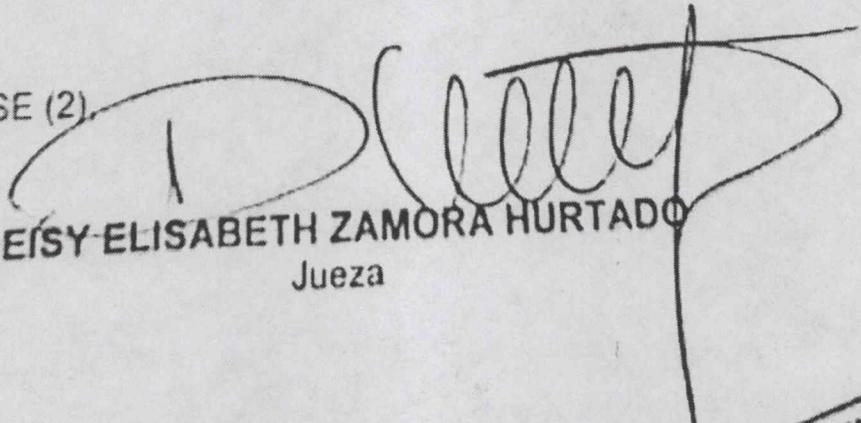
Sobre costas se resolverá oportunamente.

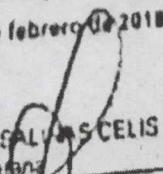
Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 ejusdem) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 ibidem), los cuales corren simultáneamente.

Oficiése a la DIAN conforme al Art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería al abogado **JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


DEÍSY-ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No 013 hoy 12 de febrero de 2018.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
18 NOV 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

100

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700045241345	Fecha y Hora de Admisión 18/11/2020 13:48:21
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 / 2018 - 033	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 292 - PTO BOGOTA/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

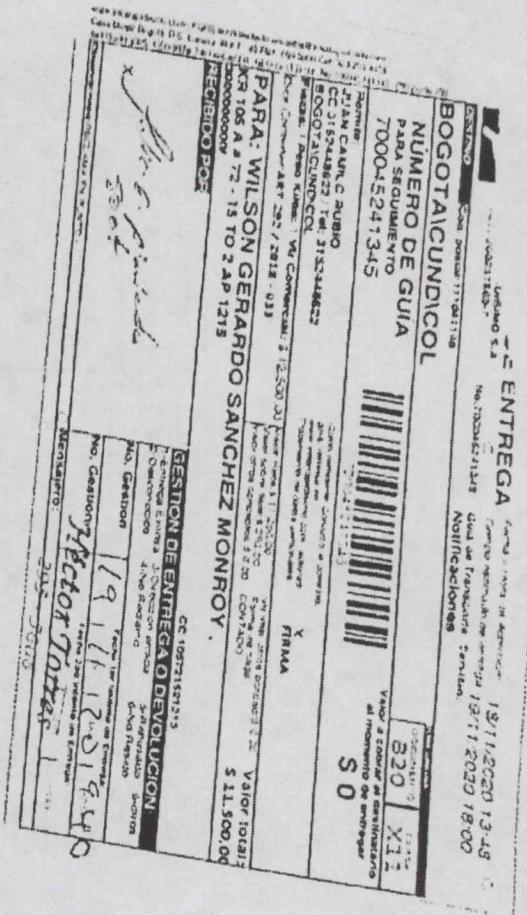
REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN CAMILO RUBIO	Identificación 3152448622
Dirección CL 188 # 55 - 69 IN 2	Teléfono 3152448622

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) WILSON GERARDO SANCHEZ MONROY .	Identificación 105721521215
Dirección KR 105 A # 72 - 15 TO 2 AP 1215	Teléfono 3000000000

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

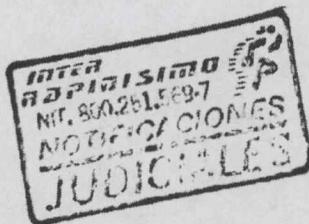


ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JULIO PRIETO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 19/11/2020 9:40:00

CERTIFICADO POR:

Representate Legal RAMIRO NAVAS
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 16 # 9 - 42 LOCAL 117
Fecha Impresión 20/11/2020 10:10



Handwritten signature

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica, inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Resolución de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

*Citacion enviada y. Juzgado
deudado sin que hubiere
comparecido Wilson Gaudin
Salcedo
Solicitud folio 92*

09 FEB 2021

4

copia

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Lun 23/11/2020 3:51 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

SECRETARIA JUZGADO 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRIC ASAS y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

ASUNTO: COPIA y/o asignación de cita

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito solicito encarecidamente por favor me envíen a mi email copia de la demanda y sus anexos lo antes posible conforme lo permitan las circunstancias.

Lo anterior teniendo en cuenta que sufrí en mi portátil una pérdida y daño de un extenso número de expedientes que tenía digitalizados en mi disco duro dentro de los cuales se encuentra el de la referencia.

En su defecto solicito sea asignada cita con la finalidad de tomar foto al expediente.

Quedo altamente agradecido con la secretaría del despacho.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

101

102

2018-0033 PROCESO AGENDAMIENTO CITA

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 12:41 PM

Para: camilorubio1945@gmail.com <camilorubio1945@gmail.com>

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 27 noviembre de 2020 a las 2: 00 PM.,
Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 3:51 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: copia

SEÑORES

SECRETARIA JUZGADO 3ERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SÁNCHEZ Y CIA INGENIERÍA ELECTRIC ASAS y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

ASUNTO: COPIA y/o asignación de cita

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito solicito encarecidamente por favor me envíen a mi email copia de la demanda y sus anexos lo antes posible conforme lo permitan las circunstancias.

Lo anterior teniendo en cuenta que sufrí en mi portátil una pérdida y daño de un extenso número de expedientes que tenía digitalizados en mi disco duro dentro de los cuales se encuentra el de la referencia.

En su defecto solicito sea asignada cita con la finalidad de tomar foto al expediente.

Quedo altamente agradecido con la secretaría del despacho.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ
C.C. 80093492
TP 237.506 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO

General Contralado

103

memorial

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Mar 1/12/2020 3:41 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (939 KB)

descorro CONTESTACIÓN DEMANDA 2018-33.pdf;

Muy buen día y cordial saludo,

SEÑORES

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

Teniendo en cuenta que el curador contestó la demanda dentro del término correspondiente, sin embargo omitió conforme al decreto 806 de 2020 el deber de enviar al suscrito copia vía email de la contestación de la demanda, de la cual me enteré la semana pasada al revisar físicamente el proceso en el juzgado, me permito allegar la contestación para que si el despacho lo considera prudente dicte sentencia anticipada o en su defecto ordene me corran el traslado por secretaría con la finalidad de radicarla nuevamente.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: MAELECTRICOS SAS

DEMANDADO: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA SAS y WILSON SANCHEZ

RADICADO: 2018-33

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la demanda y teniendo en cuenta que el demandado se notificó a través de curador siendo esta la primera notificación que sucedió en el expediente, me permito descorrer la contestación de la demanda.

Sea lo primero indicar que la curadora no me envió copia de la demanda a mi cuenta de email sin embargo me parece prudente desde ya descorrer la contestación de la misma en los siguientes términos:

En cuanto los hechos y pretensiones sea lo primero indicar su señoría me ratifico en todos y todas ellas.

Respecto de las alusiones que hace la curadora es de recordar que estamos frente a un título valor en el cual se ejerce un derecho literal y **autónomo** sin necesidad que se tengan que aportar documentos en forma adicional como si se tratara de un título complejo y de lo cual sin embargo se aportó estado de cuenta proveído por mi mandante en el cual constan las facturas y valores adeudados.

Respecto de la supuesta contradicción en la fecha de pagaré y la de su exigibilidad, no es necesario extendernos en explicar que una es la fecha de creación del título, la cual incluso conforme al código de comercio puede quedar en blanco entendiéndose como tal la de su entrega, y otra será la fecha de vencimiento que para el caso concreto corresponde a la de su diligenciamiento de tal manera que no debe confundir la curadora la fecha de otorgamiento con la de exigibilidad ya que la última corresponde a la del diligenciamiento conforme a la carta de instrucciones.

Ahora bien, respecto de las excepciones de mérito presentadas por la curadora me permito pronunciarme de la siguiente forma:

1. Respecto de la Excepción denominada "INEPTITUD DE LA DEMANDA y NULIDAD DEL MANDAMIENTO DE PAGO"

Sea lo primero advertir su señoría la improsperidad del medio exceptivo teniendo en cuenta que la curadora expresa ineptitud en la demanda por no haber allegado la dirección del domicilio y/o residencia de la pasiva.

104

Sea lo primero indicar su señoría que de las direcciones que se tenía conocimiento al momento de radicar la demanda se pusieron en conocimiento del despacho y en la misma forma se intentó la notificación en cada una de las direcciones de las cuales se tenía conocimiento sin resultado positivo al respecto.

Dicho lo anterior su señoría no se configura causal de ineptitud de la demanda ni mucho menos como lo llama la curadora "nulidad del mandamiento de pago" ya que por ello prevé el Código General del Proceso se establece la figura del Curador Ad Litem quien en nombre del demandado y en aras de garantizar el derecho de defensa ejerce las acciones necesarias con la finalidad de materializar el mismo.

Ahora bien, el suscrito al momento de solicitar el emplazamiento desconocía el domicilio del demandado, igualmente se desconocía al momento de ser nombrado el curador ad litem, enterándose el suscrito apenas hace pocos días y surtiéndose en primer lugar la notificación a través del curador ad litem.

Nótese incluso como el curador notificó al demandado incluso a 2 direcciones en las cuales la empresa de correo certificó su entrega exitosa sin que la calle 70b bis no. 111-84 se hubiese tenido ningún conocimiento por un lado y por el otro apenas hace unos días se tuvo conocimiento de la Carrera 105A No. 72-15 torre 2 apto 1215 de la ciudad de Bogotá.

Ahora su señoría, aparecen dos direcciones del demandado sin embargo incluso con ellas sería difícil establecer en cuál de las dos en realidad se encuentra domiciliado el demandado ya que las dos fueron entregas exitosas y demás reitero se desconocían las mismas al momento de ser nombrado el curador ad litem y mucho menos se conocían en la solicitud de emplazamiento, de hecho fue el curador quien por sus propios medios logró la obtención de las mismas y que igualmente intentó comunicación con el demandado sin obtener respuesta del mismo.

Conforme a todo lo anterior su señoría no existe mérito en el medio exceptivo propuesto.

Respecto de la Excepción denominada "INEXISTENCIA DEL DEMANDADO"

Sea lo primero indicar su señoría que de entrada se denota la improsperidad del medio exceptivo teniendo en cuenta que la misma se intenta sustentar en una sentencia proferida por el Consejo de Estado y que no está dada para entrar a colación ni como fundamento de la situación objeto de la demanda.

Es necesario indicar la definición de los títulos valores a la luz del código de comercio quien los define de la siguiente manera:

"Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías."

Conforme a lo anterior es claro su señoría que estamos claramente frente a un título valor del cual no se está objetando su existencia y/o eficacia.

105

Ahora su señoría mucho menos podría predicarse la inexistencia del demandado quien además de obligar en su calidad de representante legal a la persona jurídica, decide por si mismo obligarse en calidad de "avalista"

Respecto de los avalistas entre otras normas establece nuestro estatuto comercial:

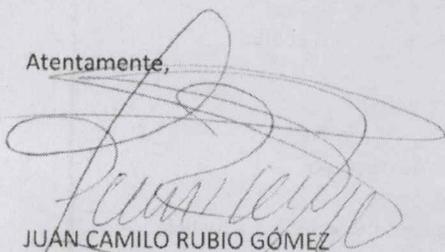
"Cuando dos o más personas suscriban un título-valor, en un mismo grado, como giradores, otorgantes, aceptantes, endosantes, avalistas, se obligará solidariamente. El pago del título por uno de los signatarios solidarios, no confiere a quien paga, respecto de los demás coobligados, sino los derechos y acciones que competen al deudor solidario contra éstos, sin perjuicio de las acciones cambiarias contra las otras partes."

Nótese su señoría como los avalistas se obligan en forma solidaria y por ende no existe duda de la obligación contraída.

Finalmente desde un principio se anexó estado de cuenta en el cual constan las obligaciones adeudadas por el demandado sin ser necesario aportar documento adicional ya que recordemos se ejerce un derecho literal y autónomo.

Conforme a lo pre dicho, solicito se nieguen las solicitudes elevadas por la curadora y en su defecto se ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

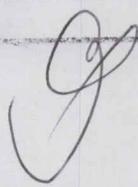
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- 8. Venció el término de traslado del recurso
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Esento con relación a las
excepciones

Bogotá

09 FEB 2021, 5

Secretaria



Solicitud de memorial al correo o cita - proceso 11001310300320180003300

Elizabeth Rojas <elirojas236@gmail.com>

Vie 4/12/2020 9:23 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310300320180003300

DE: MAELECTRICOS S.A.S

CONTRA: ELECTRO SANCHEZ Y CIA INGENIERIA ELECTRICA LTDA Y WILSON GERARDO SÁNCHEZ MONROY

RESPETADO (A) DOCTOR(A)

Yo MARIA ELIZABETH ROJAS MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 52728236 de Bogotá, con número de Tarjeta Profesional 307.243 del Consejo Superior de la Judicatura, soy CURADORA AD LITEM, del proceso en referencia.

En la Consulta de Procesos de la Rama Judicial, del proceso en referencia vi una actuación de fecha del dos (2) de diciembre de 2020, **allega memorial descorre traslado fecha 1/12/2020**, de acuerdo a lo anterior y de la manera mas atenta, solicito por favor allegar a mi correo electronico el memorial descrito o una por favor asignar una cita para evidenciar el memorial.

Cordialmente,

Elizabeth Rojas Martínez
C.C. 52728236 de Bogotá
T.P.: 307.243 del C. S. De la J.
Correo electrónico: elirojas236@gmail.com
Celular: 3202788456

RE: Solicitud de memorial al correo o cita - proceso 11001310300320180003300

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 11:34 AM

Para: Elizabeth Rojas <elirojas236@gmail.com>

De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 11 diciembre de 2020 a las 4:00 PM.,

Recomendaciones:

- *Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.*
- *Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).*
- *Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.*
- *Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

108

MEMORIAL IMPULSO

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Mié 9/12/2020 4:31 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

Muy buen día y cordial saludo,

Juan Camilo Rubio Gómez, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el presente solicito encarecida y respetuosamente sea ingresado el expediente de la referencia al despacho teniendo en cuenta que dentro del mismo aparecen varios memoriales radicados desde inicios de noviembre y el termino para contestar la demanda por parte del curador feneció hace varios días y además ya fue radicada la contestación.

Por su puesto entiendo las dificultades con las que se está trabajando actualmente y por ende quedo altamente agradecido del impulso que se pueda dar al proceso.

De antemano muchas gracias y que tengan un muy feliz día.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

memorial

Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

Jue 14/01/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO: 2018-33

Feliz año, Muy buen día y cordial saludo,

Juan Camilo Rubio Gómez, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el presente solicito encarecida y respetuosamente sea ingresado el expediente de la referencia al despacho teniendo en cuenta que dentro del mismo aparecen varios memoriales radicados desde inicios de noviembre y el término para contestar la demanda por parte del curador feneció desde el mes de diciembre y además ya fue radicada la contestación.

Por su puesto entiendo las dificultades con las que se está trabajando actualmente y por ende quedo altamente agradecido del impulso que se pueda dar al proceso.

De antemano muchas gracias y que tengan un muy feliz día.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C. 80093492

TP 237.506 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Solicitudes auteras*

Bogotá

Secretaria

16.
[Signature]